



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

12:51 hrs

La que suscribe Diputada **ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 222 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

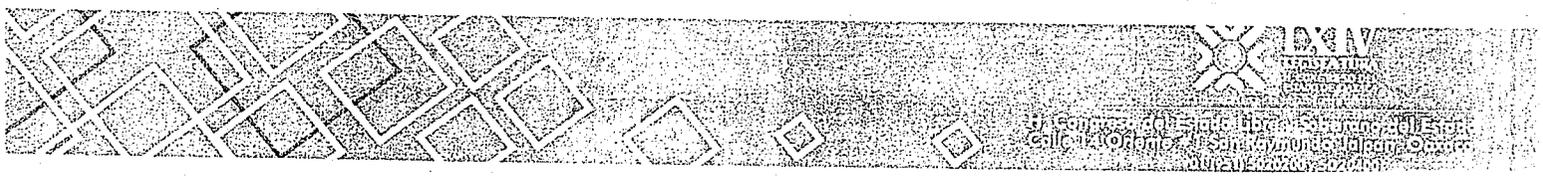
RECIBIDO
Lic. Chirinos
13:25 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 222 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En toda profesión encontramos especialistas, cuya vocación de servicio se forma a través del estudio y de la práctica constante. Tal es el caso de una de las profesiones más antiguas e influyentes de la sociedad: la abogacía.

Las recientes reformas no solo a nuestro sistema de justicia penal sino a todos los ordenamientos jurídicos del país, hacen necesario que los operadores jurídicos además de un profesional en determinada materia, deben cumplir una destacada calificación académica y una concreta función social.

Esta función social a la que nos referimos, como lo dijo el Jurista Peces Barba Martínez no es más que "un genérico que identifica a todos los que con habitualidad se dedican a actuar en el ámbito del Derecho, sea como creadores, como intérpretes, como litigantes, como consultores o como aplicadores del Derecho, y que se



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

diferencian precisamente por ese papel, que caracteriza su actividad, del común de los ciudadanos".

EL PROFESIONALISMO DEL ABOGADO

Ahora bien, entendiendo el ejercicio de la abogacía como una actividad profesional al servicio de la sociedad y no solamente como un medio de vida de quien la practica, se considera que el abogado cumple una función dentro del orden jurídico al poner los conocimientos y habilidades en los que ha sido formado al servicio de quienes requieren de tales conocimientos y habilidades para conseguir, dentro de ese orden jurídico, la realización de la justicia. La protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona requiere del acceso a servicios jurídicos prestados por una abogacía independiente, con conocimientos apropiados y regida por ideales y obligaciones éticas. El abogado cumple un fin superior al de sus propios intereses económicos o de otra índole que, aun siendo legítimos, deben ceder ante ese interés superior; es, por ello, un servidor del Derecho y un coadyuvante de la Justicia. El ejercicio profesional se encuentra sometido a una amplísima gama de situaciones, a las que se debe responder poniendo en juego decisiones de índole moral. Es por ello que tratar de identificar las directrices que por siglos han sido consideradas como los principios constitutivos de la profesión, ha sido un paso fundamental, pues los valores en ellos involucrados se convierten en los fines supremos de la actividad y permiten orientar la posición que habrá de adoptarse cuando el profesional se encuentre ante decisiones éticamente relevantes.

PRINCIPIOS Y VALORES DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

Reconocemos que, en su actuación profesional, todo abogado tiene el deber de ceñirse a los siguientes principios y valores:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DILIGENCIA, mostrando disposición de hacer con prontitud e interés, conocimiento y pericia, las cosas que se tienen que hacer;

PROBIDAD, desplegando una conducta guiada por el convencimiento de hallarse asistido de la razón, cumpliendo cabalmente con los deberes, sin incurrir en actuaciones abusivas o inmorales;

BUENA FE, ajustando su conducta al modelo de comportamiento admitido como socialmente correcto, bajo el convencimiento propio de que así debe ser;

LIBERTAD E INDEPENDENCIA, asumiendo con responsabilidad la decisión de actuar de una manera o de otra, o de no hacerlo, sosteniendo las opiniones propias y ejecutando los actos sin admitir intervención ajena en la decisión de llevarlos a cabo;

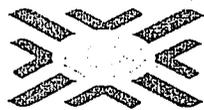
JUSTICIA, reconociendo la dignidad intrínseca de todos los individuos como sustento de los derechos, actuar en busca de su plena realización, coadyuvando en la obtención de lo que a cada uno corresponde en atención a las circunstancias del caso concreto, exigiendo la efectiva realización de los derechos de unos sin detrimento de los derechos de los demás, procurando evitar los conflictos o resolviéndolos con equidad;

LEALTAD, observando los propios deberes y contribuyendo a la salvaguarda de los intereses cuyo cuidado le sean confiados, haciendo uso de los medios legítimos, con independencia de los resultados;

HONRADEZ, siendo intachable en su actuar, sin acudir a medios impropios para obtener los resultados que podrían esperarse de su actuación;

DIGNIDAD, respetándose como individuo, como profesionista y exigiendo de los demás el respeto debido;

RESPECTO, guardando las consideraciones debidas hacia los demás, hacia las instituciones y normas, sin incurrir en abuso.



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Lo anterior lo ha referido con mucha más amplitud la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

EL DESPRESTIGIO DEL ABOGADO Y LA SIMULACIÓN DEL DERECHO

En múltiples trabajos académicos se ha plasmado la desafortunada opinión de grupos de la sociedad en contra del ejercicio de algunos abogados, quienes han envilecido la práctica de esta noble profesión.

Lo anterior es así porque los principios y valores antes mencionados carecen de aplicación en la vida diaria del abogado, es por ello que la sociedad recrimina a los profesionales del derecho. Ese desprestigio de la abogacía se debe a que el propio profesional del derecho ha colaborado con deterioro olvidando los valores esenciales de la profesión, además se agrega la existencia de los simuladores del derecho, la cual repercute en la imagen de esta profesión.

De acuerdo a un excelso trabajo del maestro Ignacio Burgoa Orihuela "el simulador del Derecho es la negación de la jurisprudencia, que evidentemente no se agota en el aprendizaje de la ley. No le interesa la justicia. Su proclividad pragmática le veda este interés. Las cuestiones jurídicas trascendentales son ajenas a su atención debido a su inclinación utilitarista que lo conduce por los caminos de la ganancia económica generalmente. Su principal preocupación estriba en la fijación y percepción de honorarios, aunque, por ausencia de perspicacia jurídica, no entienda bien el asunto que los pudiese generar. Los auténticos juristas, a quienes les solicita asesoría, se encargarán de estudiarlo y de plantear la solución que en Derecho proceda.

En el terreno de la abogacía, el simulador no es un verdadero abogado por la sencilla razón de que no sabe litigar, aunque presuma ante terceros que no lo conocen de ser un hábil postulante. El litigio, ya lo hemos dicho, es la esencial actividad del abogado que requiere indispensablemente la jurisprudencia o sabiduría del Derecho y las



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

demás cualidades, principios y valores a que se ha aludido con anterioridad.

Litigar implica el estudio del negocio que da origen a la controversia jurídica, la concepción y el planteamiento de su solución, la formulación de la demanda y de la contestación en que la litis en que se centra, el patrocinio de alguna de las partes en conflicto, la presentación de pruebas, la intervención en su desahogo, la asistencia diligencias judiciales y audiencias en el proceso y la interposición de los recursos legales procedentes contra las diversas resoluciones judiciales que en él que se dicten, además de otros muchos actos que sería prolijo mencionar y cuya índole varía en razón del caso concreto de que se trate. Toda esta actividad exige el conocimiento del Derecho sustantivo y adjetivo en las distintas ramas que comprende. Por tanto, el simulador, que no es jurisprudente, no puede desempeñarla. La apariencia de abogado que ostenta la manifiesta en actitudes extrajudiciales. Halaga a jueces, secretarios y empleados de los tribunales, con los que empeñosamente traba relaciones cuasi familiares. Los frecuenta y agasaja para captar su simpatía. El saluda con abrazos estruendosos y con risas y carcajadas, procurando inspirarles amistad. Cuando la oportunidad se presenta, le prodiga favores a base de múltiples promesas. Ofrece su intervención, ante ellos, a los abogados que patrocinan los negocios judiciales de los que pretende obtener alguna ganancia económica. Se finge "influyente" en base a la amistad que dice le brindan los funcionarios judiciales. Es tenaz en inspirar simpatía. Todas estas actitudes las asume para reemplazar su falta de capacidad de litigante, lo que le impide ser el patrono, por sí mismo, de los asuntos en que interviene colateralmente, ya que tiene la cautela de no asumir directa y personalmente la responsabilidad profesional en ellos. Sus relaciones con el personal de los juzgados y tribunales le permiten expeditar la tramitación de los negocios que ante ellos se ventilan, por lo que puede ser un hábil gestor judicial cuyo éxito depende de sus relaciones amistosas. En atención a éstas los abogados patronos de las partes le solicitan su injerencia y colaboración extra iudicium en el asunto de que se trate y para demostrarles su "influencia" sobre jueces



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

y magistrados, se ufana en su presencia del "tuteo" y efusiva familiaridad con que suele saludarlos, arrojando el riesgo, sin embargo, de no poderles explicar las cuestiones jurídicas fundamentales del negocio, precisamente nómica en atención al sueldo que perciba y otras prestaciones numismáticas y materiales que recibe de la generosidad del erario público para mantenerlo tranquilo y domeñado en situación de indignidad.

Por su ignorancia o interés personal no sirve a la Justicia ni al Derecho. Se pliega a las consignas de políticos o las imagina atenazado por su cobardía que excluye de su personalidad todo valor civil, vicio éste que lo convierte en obsecuente hacia el poderoso y en déspota ante el humilde, o sea, en rastrero, es decir, vil y despreciable. Si sus funciones son de control constitucional desciende a la triste situación de convalidador de leyes y actos de autoridad que vulneran el orden constitucional y legal. Su actitud provoca la desconfianza y el desprecio de la sociedad, cuando no alarma y zozobra, pues su asunción es la negación del estado de Derecho y un impacto contra el régimen democrático. Su corrupción se redondea con la venalidad que lo sitúa en la indignante condición de mercader. No obstante, lo expuesto, existe un margen reducido de abogados, a los cuales la simple enunciación de postulados morales y éticos no les proveen contención en su actuar."

Debe recordarse siempre que la lucha de la justicia es una obligación del hombre, pero un deber del abogado, asumiendo las responsabilidades que se derivan del ejercicio de la profesión, preservando la dignidad humana en todo momento, y con la vocación que la requiere.

Por lo que no debemos dejar pasar el momento coyuntural actual y debemos privilegiar los principios y valores antes mencionados, siempre dignificando la profesión, esta dignificación debe de hacerse desde el punto de vista legal, sancionando y creando obligaciones de conducta para aquellos profesionales del Derecho que incurren en los delitos de abogados, patronos y litigantes, para que toda conducta ventajosa dentro del procedimiento de cualquier índole, en la que el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

artífice sea un abogado autorizado, patronos o litigantes, que afirmen hechos falsos u omitan los que les consten en relación con los hechos delictuosos o que presenten testigos o documentos falsos la pena que se les imponga sea más severa y al mismo tiempo se le suspenda en el ejercicio de su profesión; así mismo, cabe precisar que las conductas delictivas en que puede incurrir un sujeto que se ostente como defensor o abogado pueden consistir en patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes, con intereses opuestos en un mismo negocio o en negocios conexos; o cuando se acepte el patrocinio de algunos y se admita después el de la parte contraria, por abandonar la defensa de un cliente o negocio, sin motivo justificado y causando daño, al defensor de un inculpado, sea particular o de oficio, que sólo se concrete a aceptar el cargo y a solicitar la libertad caucional que mencione la fracción I del artículo 20 de la Constitución Federal, sin promover más pruebas ni dirigirlo en su defensa.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 222 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

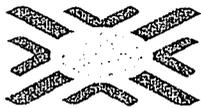
Artículo 222.- Se impondrá suspensión de un mes a dos años y, multa de treinta a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al abogado autorizado, patronos y litigantes que, con el fin de obtener una ventaja procesal indebida, en una denuncia o querrela afirme hechos falsos u omitan los que les consten en relación con los hechos delictuosos, o presenten testigos o documentos falsos.

Artículo 223.- Además de las sanciones mencionadas, se impondrán de dos a seis años de prisión:

I.- [...]

II.- [...]

III.- [...]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

